

ACUERDOS

ACUERDO NUMERO 16 DE 1961

(Mayo 23)

"Por el cual se provee a la Distribución de unos Impuestos".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo 1º—Con los impuestos que habrá de pagar durante la temporada actual el Royal Dumbar Circus de la Empresa "Atracciones Alvelasco" fórmese un fondo especial.

Artículo 2º—Los dineros que se recauden para el fondo común de que habla el artículo anterior, se distribuirán así: 20% Club Noel; 20% Centro Materno Infantil, de Puerto Mallarino; 20% para Orfeón de Maestros de Cali y Coros del Valle; 10% Obra Social de Pichindé; 10% para el Asilo San Isidro, y 20% para Instituto Popular de Cultura.

Artículo 3º—Los dineros repartidos en el artículo anterior se hará por intermedio de las Empresas Municipales de Cali, siguiendo los procedimientos en vigencia.

Artículo 4º—Este Acuerdo rige a partir de su sanción. Dado en Cali a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

(Fdo.) El Presidente,

César Tulio Delgado.

(Fdo.) El Secretario,

Rafael Urias Cardona Carvajal.

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) RAFAEL URIAS CARDONA C., Secretario.

Cali, mayo 27 de 1961.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor Alcalde, el anterior Acuerdo N° 16.

(Fdo.), LUIS CARLOS CHAVES S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, mayo veintinueve (29) de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Publíquese y Ejecútese.

El Alcalde de Cali, Encargado; y Srio. de Hda. Mpal.,
(Fdo.) José Vicente Borrero Velasco.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

El Secretario de Obras Públicas Municipales,
(Fdo.) Edgar Possó Bejarano.

La Secretaria de Educación Municipal,
(Fdo.) Malvina Aljure N.

El Secretario de Salud Pública Municipal,
(Fdo.) Jaime Guzmán Guzmán.

Cali, mayo 29 de 1961.

En esta fecha, fue publicado por bando, el anterior Acuerdo Nro. 16.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

ACUERDO NUMERO 17 DE 1961

(Mayo 23)

"Por el cual se ordena hacer unos pagos y se dictan otras disposiciones".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo 1º—Ratificase lo dispuesto en la Resolución N° 9 de fecha 3 de febrero de 1961, por medio de la cual dispuso el H. Concejo reconocer y ordenar el pago de la prima extralegal de que trata la Convención Colectiva de Trabajo pactada el 20 de diciembre de 1960.

Artículo 2º—Autorízase a la Administración Municipal para que, previos los trámites de rigor, pague los trabajos adicionales que con motivo de la celebración de la III Feria de la Caña de Azúcar, de la limpieza de varios canales, la ejecución de otras labores se cumplieron en varias dependencias municipales.

PARAGRAFO: El reconocimiento y pago de los trabajos adicionales a que se refiere el presente artículo, se hará únicamente hasta el 31 de enero de 1961.

Artículo 3º—Las asignaciones civiles correspondientes a los empleos que no sufrieron cambio alguno en su denominación, al pasar de la Vigencia Fiscal anterior a la presente, conservarán, sin solución de continuidad, los niveles que tenían el 31 de diciembre de 1960.

Artículo 4º—Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente Acuerdo, los fondos se tomarán de las correspondientes partidas asignadas en el presupuesto de la vigencia en curso a las distintas dependencias municipales.

Artículo 5º—Las modificaciones que sea necesario introducir a los Acuerdos sobre Asignaciones Civiles y sobre Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones para al vigencia en curso, serán propuestas al Concejo por la Secretaría de Hacienda en el tiempo legal.

Artículo 6º—Este Acuerdo regirá desde su sanción. Dado en Cali, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

(Fdo.) El Presidente,

César Tulio Delgado.

(Fdo.) El Secretario,

Rafael Urias Cardona Carvajal.

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) RAFAEL URIAS CARDONA C., Secretario.

Cali, mayo 27 de 1961.

Recibido en la fecha, va al Despacho del Sr. Alcalde, el anterior Acuerdo N° 17.

(Fdo.), LUIS CARLOS CHAVES S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, mayo veintinueve (29) de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Publíquese y Ejecútese.

El Alcalde de Cali, Encargado Srio. de Hda. Mpal.,
(Fdo.) José Vicente Borrero Velasco.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

El Secretario de Obras Públicas Municipales,
(Fdo.) Edgar Possó Bejarano.

La Secretaria de Educación Municipal,
(Fdo.) Malvina Aljure N.

El Secretario de Salud Pública Municipal,
(Fdo.) Jaime Guzmán Guzmán.

Cali, mayo 29 de 1961.

En esta fecha, fue publicado por bando, el anterior Acuerdo número 17.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

ACUERDO NUMERO 18 DE 1961

(Junio 5)

"Por el cual se suprimen unos cargos y se crea la "Inspección Municipal de Precios, Pesas y Medidas".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno Municipal contener el inmoderado costo de la vida y que para ese efecto hácese necesario proyectar y ejecutar un plan de acción tendiente a impedir la especulación, fraude y abuso con

los precios señalados a los artículos de primera necesidad y con las pesas y medidas usados para el expendio de los mismos;

Que existen claras disposiciones de carácter nacional para los fines anotados pero cuya aplicación ha sido inoperante por la falta de una oficina técnica dedicada exclusivamente a no permitir la especulación y a castigar a sus responsables, por cuya razón se hace necesaria la creación de la oficina adecuada,

ACUERDA:

Artículo 1º—A partir del 1º de junio del presente año, suprímense cuatro (4) celadores de los ocho (8) existentes dependientes del Departamento de Gobierno Municipal.

Artículo 2º—Créase a partir del 1º de junio de 1961, dependiente de la Secretaría de Gobierno, la "INSPECCION MUNICIPAL DE PRECIOS, PESAS Y MEDIDAS", con el personal y asignaciones civiles que a continuación se detallan:

Un Inspector a	\$ 1.100.00 mensuales
Un Secretario a	660.00 "
Un Oficial Escribiente	320.00 "

Artículo 3º—Las funciones especiales de la INSPECCION MUNICIPAL DE PRECIOS, PESAS Y MEDIDAS, serán las siguientes:

a) Mantener una permanente y especial vigilancia en los mercados, almacenes, establecimientos y depósitos en que se vendan o guarden artículos de primera necesidad, entendiéndose por tales los destinados al alimento, al vestido humano y las drogas.

b) Decomisar, de acuerdo con las autoridades de Salud Pública los artículos de primera necesidad cuando aparezcan visiblemente dañados o alterados.

c) Impedir el acaparamiento con fines de especulación de artículos de primera necesidad.

d) Obligar a todos los productores, fabricantes y comerciantes mayoristas, de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 0102 de junio 7 de 1957, a enviar a la INSPECCION MUNICIPAL DE PRECIOS, PESAS Y MEDIDAS, listas en triplicado de los precios que rigen para el público sobre artículos de primera necesidad, cuatro veces al año, en la última semana de cada trimestre.

e) Consultar constantemente con el Ministerio de Fomento el régimen de precios aceptado por esa dependencia.

f) Enviar trimestralmente al Ministerio de Fomento las listas de precios que presentarán los productores, fabricantes y comerciantes mayoristas.

g) Ejercer en forma personal y directa y en asocio de Agentes de Policía y del Departamento de Seguridad, conformando un cuerpo especial y técnico, tanto el control de los precios como el de la exactitud en las pesas, calidad y medidas, con el objeto de evitar por todos los medios que la población sea víctima no solo de la especulación con el alza indebida de los precios, sino también de la que resulta de vender al público artículos y productos de mala calidad o fraudulentamente rebajados o disminuídos.

h) Tratar por todos los medios posibles de lograr la unificación de las pesas y medidas, teniendo en cuenta que las oficiales están determinadas en la Ley 33 de 1905.

i) Conocer y fallar en primera instancia de las infracciones a que se refiere el Decreto Nacional N° 0534 de febrero 19 de 1954.

j) Conocer y fallar en primera instancia de las infracciones a que se refiere el Decreto Legislativo N° 0102 de junio 7 de 1957.

k) Las demás que le confieren las Leyes y las que le confie el Alcalde Mayor de la ciudad.

Artículo 4º—De las infracciones que resulten con ocasión de las funciones encomendadas en los numerales C, D, H, I del Artículo 3º de este Acuerdo el procedimiento a seguir será el señalado por la Ley 48 de 1936 y demás disposiciones que la adicionen y reforman.

Pero en el caso a que se refiere el numeral B y G del Artículo 3º, bastará la prueba sumaria y la constancia objetiva del hecho para que "LA INSPECCION MUNICIPAL DE PRECIOS, PESAS Y MEDIDAS dicte la condena o imponga la multa, lo mismo que los demás casos previstos y ordenados en disposiciones de carácter nacional.

ARTICULO 5º—El procedimiento a seguir en los casos a que se refiere el numeral J. del Artículo 3º será el indicado en el Decreto Nacional N° 0140 de julio 13 de 1957, aclarando que la segunda instancia, para todos los efectos de este Acuerdo, cuando legalmente debe surtirse, la conocerá el Alcalde Mayor de Cali por intermedio de la Sección Penal.

Artículo 6º—En los casos de procedimiento no previstos en este Acuerdo, se estará a lo que dispongan en circunstancias semejantes las Ordenanzas Departamentales de Policía, el Código de Procedimiento Civil y en último caso el Código de Policía Penal.

Artículo 7º—Facúltase al Alcalde Municipal para reglamentar el funcionamiento de la INSPECCION MUNICIPAL DE PRECIOS, PESAS Y MEDIDAS, creada por el presente Acuerdo, atendiéndose a lo dispuesto en la legislación actualmente vigente.

Artículo 8º—Autorízase al Gobierno Municipal para efectuar los traslados necesarios dentro del presupuesto de la actual vigencia a fin de atender al correcto y legal funcionamiento de la INSPECCION lo mismo que la adquisición del equipo necesario de la oficina y uno especial y de carácter oficial de pesas y medidas.

Artículo 9º—El presente Acuerdo rige a partir del primero (1º) de junio de mil novecientos sesenta y uno (1961) y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en Cali, a los treinta (30) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

(Fdo.) El Presidente,

Eduardo Buenaventura Lalinde.

(Fdo.) El Secretario,

Rafael Urias Cardona Carvajal.

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

RAFAEL URIAS CARDONA C., Secretario.

Cali, junio 3 de 1961.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor Alcalde, el anterior Acuerdo número 18.

(Fdo.), LUIS CARLOS CHAVES S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, junio cinco (5) de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Publíquese y Ejecútese.

El Alcalde de Cali, Encargado, y Srio. de Hda. Mpal.,
(Fdo.) José Vicente Borrero Velasco.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

El Secretario de Obras Públicas Municipales,
(Fdo.) Edgar Posso Bejarano.

La Secretaria de Educación Municipal,
(Fdo.) Malvina Aljure N.

El Secretario de Salud Pública Municipal,
(Fdo.) Jaime Guzmán Guzmán.

Cali, junio 5 de 1961.

En esta fecha, fue publicado por bando, el anterior Acuerdo número 18.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

ACUERDO NUMERO 19 DE 1961

(Junio 6)

"Por el cual se destina un lote de terreno para construcción de la Casa Municipal y se dan unas autorizaciones".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º) Que entre el conjunto de las necesidades primordiales de la ciudad está la construcción de edificaciones adecuadas para las Oficinas del Gobierno Municipal y para los Cuarteles del Ejército Nacional.

2º) Que los diversos criterios encontrados entre los Concejos y autoridades Municipales durante los últimos veinte años, sobre localización de la Casa de Gobierno del Municipio, han ocasionado el retardo de toda gestión encaminada a la ejecución de esta obra.

3º) Que dadas las circunstancias particulares que obran al efecto, la indeterminación del sitio para la Casa de Gobierno Municipal, han producido también la